JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRA No. MC-INEM-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ EUSTASIO RIVERA" Y COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO	MC-INEM-002-2026
OBJETO	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA, MARÍA AUXILIADORA, SAN ANTONIO DE PADUA Y ESCUELAS DE LAS ASOCIACIONES CITMA Y PANI
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.
NIT	901372127-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA FERNANDA CAPTO MORENO – C.C. 1.007.472.510
SUPERVISORA	YIDYS JOHANNA BOHÓRQUEZ MOLINA
VALOR INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($48.607.300)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/09/2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	15/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/10/2026
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 009 del 24/08/2026 – RP No. 010 del 15/09/2026 – Fuente: Recursos de Calidad Gratuidad
GARANTÍA	No exigida (cláusula 6 del contrato)

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga del plazo de ejecución del contrato.
VALOR A ADICIONAR	N/A
FORMA DE PAGO	Sin modificación (cláusula 4 del contrato).
TIEMPO DE PRÓRROGA	Diez (10) días calendario, del 16 al 25 de octubre de 2026. Nueva fecha de terminación: 25/10/2026.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN	Fungiendo en mi calidad de supervisora del Contrato de Compra No. MC-INEM-002-2026, cuyo objeto es "COMPRA DE HERRAMIENTAS

	Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA, MARÍA AUXILIADORA, SAN ANTONIO DE PADUA Y ESCUELAS DE LAS ASOCIACIONES CITMA Y PANI", me permito solicitar al ordenador del gasto que se realice modificación al contrato, en cuanto al plazo de ejecución, por las siguientes razones: **1. Solicitud del contratista.** El 9 de octubre de 2026, dentro del plazo de ejecución, la representante legal de COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S. radicó ante esta supervisión solicitud de prórroga por diez (10) días calendario, hasta el 25 de octubre de 2026, sin modificación del valor ni de las demás condiciones del contrato. **2. Causa invocada.** El contratista manifiesta que la disminución considerable del nivel del río, propia de la temporada de sequía, ha aumentado los tiempos de desplazamiento, transporte y coordinación logística. Esto le impide culminar dentro del plazo las entregas en las sedes rurales y ribereñas de la I.E. María Auxiliadora, el Internado San Antonio de Padua (Mirití-Paraná) y las escuelas de las asociaciones CITMA y PANI. **3. Estado de ejecución.** A la fecha, el contratista entregó la totalidad de los bienes destinados a las dos sedes de la I.E. INEM José Eustasio Rivera (Sede Principal, $7.518.000, y Sede Once de Noviembre, $4.460.000), ingresados al almacén mediante **Orden de Entrada No. 009 del 14 de octubre de 2026**. Esto equivale a $11.978.000, el 24,6% del valor del contrato. Están pendientes de entrega los bienes destinados a la I.E. María Auxiliadora y sus sedes ($23.975.000), el Internado San Antonio de Padua ($955.000), las escuelas de la Asociación CITMA ($7.935.700) y las escuelas de la Asociación PANI ($3.763.600), por un total de **$36.629.300, el 75,4% del valor del contrato**. Todas son sedes rurales o ribereñas cuyo acceso depende del transporte fluvial o aéreo. **4. Situación financiera.** El contrato no contempla anticipo y la forma de pago es del cien por ciento (100%) contra recibo a satisfacción (cláusula 4). En consecuencia, la Institución no ha realizado ningún pago y no tiene recursos expuestos. **5. Concepto de la supervisión.** Teniendo en cuenta el avance del 24,6% y que las entregas pendientes corresponden a las sedes de más difícil acceso, esta supervisión considera **procedente y conveniente, de manera condicionada**, la prórroga, porque: (i) la solicitud se presentó en vigencia del contrato; (ii) no altera el objeto, el valor, las especificaciones técnicas ni la forma de pago; (iii) no hay recursos públicos comprometidos en pagos o anticipos; y (iv) terminar el contrato obligaría a un nuevo proceso de selección que, por los tiempos de la vigencia fiscal 2026, pondría en riesgo la dotación de las cinco instituciones beneficiarias. El plazo adicional es el solicitado por el contratista, quien asume la responsabilidad de entregar la totalidad de los bienes dentro de él.

6. Riesgo asumido por el contratista. La disminución del nivel del río es habitual en esta época, como lo reconoce el propio contratista, y en la cláusula 3 del contrato este asumió el riesgo logístico estacional (alijamiento y transbordo en vaciante, ajuste de cronogramas a las condiciones hidrometeorológicas y responsabilidad por retrasos derivados de mala planeación). Por tanto, la prórroga se recomienda por conveniencia institucional y no como reconocimiento de fuerza mayor o caso fortuito; tampoco genera reconocimiento económico adicional ni exonera al contratista de sus obligaciones, multas (cláusula 9) o cláusula penal (cláusula 10).

En consecuencia, solicito la modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese en las condiciones del contrato la CLÁUSULA DOS – PLAZO, la cual quedará así:

> *"El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, hasta el veinticinco (25) de octubre de 2026."*

7. Advertencia. Si al vencimiento de la prórroga el contratista no ha entregado la totalidad de los bienes, esta supervisión informará de inmediato al ordenador del gasto para que inicie el procedimiento de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a las cláusulas 9 y 10 del contrato. No se recomendarán prórrogas adicionales por la misma causa.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista presentará a la supervisión, a más tardar el 17 de octubre de 2026, un cronograma de las entregas pendientes, discriminado por institución y sede beneficiaria, coordinado con las directivas de las instituciones y con las autoridades tradicionales de las asociaciones CITMA y PANI.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, incluidos el valor y la forma de pago, continúan vigentes y sin modificación.

Es menester recordar que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), y que deben exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto (artículo 4, numeral 1, ibídem). Las partes pueden acordar las modificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, por escrito y dentro del plazo de ejecución (artículos 40 y 41 ibídem; artículos 1602 y 1603 del Código Civil). Corresponde a la supervisión conceptuar sobre la conveniencia de la modificación (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y al Rector, como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, decidirla (Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015). La prórroga no

	excede la vigencia fiscal 2026, por lo que el CDP No. 009 y el RP No. 010 conservan su validez (artículo 14 del Decreto 111 de 1996).
ANEXOS	Solicitud de prórroga del contratista del 09/10/2026; copia del Contrato No. MC-INEM-002-2026; acta de inicio del 15/09/2026; copia del CDP No. 009 y del RP No. 010; Orden de Entrada No. 009 del 14/10/2026.
FIRMA LA SOLICITUD	Yidys Bohórquez _____ **YIDYS JOHANNA BOHÓRQUEZ MOLINA** Supervisora del Contrato MC-INEM-002-2026 Fecha: Leticia, 15 de octubre de 2026

Elaboró:	María Shirley Noriega Flórez – P.U. O.A.J. con funciones asignadas al FSE	Firma:
Aprobó:	Nafer Edivar Morales Salinas – Rector	Firma: